

LEY N° 10855.

**Transferencias para habilitar la partida N° 770 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1946.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República, en liquidación, hasta por la suma de nueve mil cien soles oro (S|o. 9,100.00):

De la partida N° 435-a, Capítulo III . . .	S o. 6,500.00	
" " " " 508, " III . . .	" 2,600.00	
A " " " 770, " VI		S o. 9,100.00
	<hr/>	<hr/>
Totales . . .	S o. 9,100.00	S o. 9,100.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**Pedro E. Muñiz**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**L. F. Ganoza Chopitea**, Senador Secretario.

**J. A. Haya de la Torre**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**J. L. BUSTAMANTE.**

**Luis Echeopar García.**